CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018, ID N° 346.257, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.

Contrato SNNA N°...07.../2018

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...23...días del mes de...Julio:-.....del año dos mil dieciocho, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Abg. Ernesto Benítez Alvarenga**, con Cédula de Identidad N° 1.876.676, Secretario Ejecutivo Interino, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9085 de fecha 22 de junio de 2.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, con RUC N° 80002756-6 domiciliada en calle Paraíso esquina Yuasy'y, ciudad de Asunción, representada para este acto por la **Sr. Axel Corvalan Amigo**, con Cédula de Identidad N° 461.997, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto "LA CONTRATANTE" ha convocado al llamado a Contratación Directa N° 05/2018 para la adquisición de **"ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 3719/15, y adjudicado por Resolución SNNA N° 234/2018 la oferta del PROVEEDOR EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., por un monto de **Gs. 28.717.700 (Guaraníes Veintiocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos)**, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N° 907/2018), correspondiente al Sub Grupo del Objeto de Gasto 340- Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346257.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2018, ID N° 346.257, convocado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según el acto administrativo Resolución SNNA N° 234/2018.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.01 Lista de precios:

CD N° 05/2018 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS							Proveedor: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	39111501-003	REACTANCIA de 40W	De 40 W para fluorescente	Unidad	80	Unidad	TIPICAL	CHINA	12.160	972.800
2	39111501-003	REACTANCIA de 20W	DE 20 W para fluorescente	Unidad	80	Unidad	TIPICAL	CHINA	11.280	902.400
3	39111501-004	Porta arrancador	Porta arrancador para tubo de fluorescente	Unidad	80	Unidad	VCP	CHINA	2.400	192.000
4	39101701-001	Tubo Fluorescente	Potencia lineal de 20 W	Unidad	200	unidad	VCP	CHINA	6.000	1.200.000
5	39101701-001	Tubo Fluorescente	Potencia lineal de 40 W	Unidad	1000	unidad	ARTEF	CHINA	6.800	6.800.000
6	39111501-001	PORTA FLUORESCENTE	De 40 W para tubo fluorescente	Unidad	80	Unidad	ELECTRO MUNDIAL	NACIONAL	12.640	1.011.200
7	39111501-001	PORTA FLUORESCENTE	DE 20 W para tubo fluorescente	Unidad	80	Unidad	ELECTRO MUNDIAL	NACIONAL	11.520	921.600
8	32141107-002	ZOCALOS DE TUBO	Para fluorescente Tubo largo de 36/40 W	Unidad	80	Unidad	FLIGTH	CHINA	4.400	352.000
9	39111501-007	Zócalos para Fluorescente	Zócalos G13 colgante para fluorescente 18/20W	unidad	80	unidad	FLIGTH	CHINA	4.400	352.000
10	31201502-001	CINTA AISLADORA	Cinta aisladora para electricidad	Unidad	50	Unidad	3M	BRASIL	5.620	281.000
11	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 16 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	16.190	161.900
12	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 20 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	16.190	161.900
13	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 25 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	16.190	161.900
14	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 32 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	17.390	173.900
15	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	de 40 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	21.410	214.100
16	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 50 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	33.590	335.900
17	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	de 63 AMP Bipolar	unidad	10	Unidad	HYUNDAI	CHINA	37.190	371.900
18	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 100 AMP Trifásica	unidad	2	Unidad	VCP	CHINA	137.710	275.420
19	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 250 AMP Trifásica	unidad	2	Unidad	VCP	CHINA	778.960	1.557.920
20	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 50 AMP Trifásica	unidad	5	Unidad	NEWZEUS	CHINA	54.080	270.400
21	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 20 AMP Trifásica	unidad	5	Unidad	NEWZEUS	CHINA	37.280	186.400
22	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 40 AMP Trifásica	unidad	5	Unidad	NEWZEUS	CHINA	37.280	186.400
23	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	De 63 AMP Trifásica	unidad	5	Unidad	NEWZEUS	CHINA	40.080	200.400
24	39101601-002	FOCO ECONOMICO	Potencia lineal de 105W	unidad	30	Unidad	DI	CHINA	63.200	1.896.000
25	39101601-002	FOCO ECONOMICO	Potencia lineal de 65 W	unidad	30	UNIDAD	ELECTRON	CHINA	58.400	1.752.000
26	39111803-001	PORTALAMPARA	De porcelana Rosca Grande	Unidad	20	Unidad	FLIGTH	CHINA	6.400	128.000
27	26121616-002	CABLE MULTIFILAR	De 2mm, (rollos de 100 metros)	Rollos de 100 metros	3	Rollos	INDUSCABO	BRASIL	130.760	392.280
28	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	De 4mm, (rollos de 100 metros)	Rollos de 100 metros	3	Rollos	INDUSCABO	BRASIL	253.170	759.510

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Lcdo. Ernesto David Benítez Alvarenga

29	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	De 6mm, (rollos de 100 metros)	Rollos de 100 metros	3	Rollos	INDUSCABO	BRASIL	366.530	1.099.590
30	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	De 16mm, (rollos de 100 metros)	Rollos de 100 metros	3	Rollos	INPACO	NACIONAL	1.208.100	3.624.300
31	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	De 25mm, (rollos de 100 metros).	Rollos de 100 metros	1	Rollos	INPACO	NACIONAL	1.822.580	1.822.580
Total:										**28.717.700**

5.02 El monto del contrato asciende a **Gs. 28.717.700 (Guaraníes Veintiocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos)** VA incluido.----------

5.03 El Proveedor se compromete a proveer los bienes y o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.04 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

5.05 El Banco y Número de cuenta del proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es del BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cuenta Corriente en guaraníes N° 0000000007781128.----------

5.05.01 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato y/o Orden de Compra/Servicios serán de la siguiente manera: El pago se hará en moneda GUARANI. El pago del Suministro de la prestación se efectuará con fondos previstos en el Grupo 300 – Sub Grupo 330 Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018 aprobado por Ley N° 6026/2018 en concordancia con el Decreto 8452/2018, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos por parte del Ministerio de Hacienda y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5.05.02 El pago se realizará de la siguiente forma: A PLAZOS. La Convocante procesará el pago correspondiente, de conformidad al Plan Financiero, Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda, Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). El pago será computado dentro de los sesenta 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.05.03 El proveedor solicitará pago por Nota a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) - Dirección Administrativa, adjuntando para el efecto la Factura A crédito, Nota de Remisión (si aplicase), Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios (si aplicase) y Copia de Orden de Compra, Certificado de Cumplimiento Tributario y demás documentos que sean necesarios para el procesamiento efectivo. La presentación de las documentaciones necesarias para el pago por la mesa de entrada de la Dirección Administrativa, bajo ningún caso implicará cómputos para el recurso de pago de intereses moratorios, considerando el proceso administrativo posterior (verificaciones de las documentaciones en base a la Guía Básica de Documentos para Rendición de Cuentas Resolución CGR 653/08, Resolución de multas (si la hubiere), etc.). El cómputo de intereses moratorios se hará efectivo una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posterior a la presentación de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.05.04 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

5.05.05 En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,5 (cero coma cinco) % por cada día de atraso hasta que

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.01 Los productos deberán ser entregados a los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra emitida por la Dirección Administrativa.

7.02 La recepción de todos los bienes será en el horario de 07:00 a 15:00 hs. en el Depósito de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Dirección Administrativa, sito en la ciudad de Asunción – Dirección: Rio Iguazú N° 736 entre Perú y Valois Rivarola.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa de la Contratante.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

10.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El monto de las mismas será del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

10.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.01 Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de controversias.

12.02 Para el caso de que las partes no resuelvan sus controversias mediante avenimiento, o negociación directa, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

12.03 No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los.....23.....días del mes de.....Julio.....del año dos mil dieciocho.----------

EMPORIO Ferretería

.....
Sr. AXEL CORVALAN AMIGO
Gerente General
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

.....
Abg. ERNESTO BENÍTEZ ALVARENGA
Secretario Ejecutivo Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia